



10ª Reunión de la Conferencia de las Partes en la
Convención sobre los Humedales
(Ramsar, Irán, 1971)

“Humedales sanos, gente sana”

Changwon (República de Corea),
28 de octubre-4 de noviembre de 2008

Punto XV del orden del día

Ramsar COP10 DR 12

Proyecto de Resolución X.12

Principios para las asociaciones entre la Convención de Ramsar y el sector empresarial

1. RECONOCIENDO la importancia de los valores ecológicos y socioeconómicos de los humedales y las funciones decisivas que desempeñan los ecosistemas de humedales para proporcionar una amplia gama de beneficios y servicios fundamentales a todos los seres humanos;
2. RECORDANDO que en la Resolución VIII.31 (1999) sobre el programa de CECOP de la Convención, las Partes reconocieron que las cuestiones concernientes a los humedales pueden pasar a formar parte en grado cada vez mayor de las actividades de otros sectores y no sólo del sector del medio ambiente, incorporando de esta manera la conservación y uso racional de los humedales en la sociedad y el gobierno;
3. CONSCIENTE del hecho de que diversas organizaciones y redes empresariales han elaborado y adoptado sus propias directrices para tratar de compartir buenas prácticas en relación con el manejo de los ecosistemas;
4. CONSIDERANDO las posibilidades que puede ofrecer el uso racional de los humedales para sustentar las actividades económicas y sociales de un amplio abanico de interesados directos públicos y privados;
5. RECONOCIENDO la función decisiva que desempeña una comunicación eficaz entre los formuladores de políticas, decisores, administradores y diversos grupos de intereses, incluidos gobiernos, dirigentes empresariales y comunidades, para la aplicación de la Convención de Ramsar;
6. OBSERVANDO que el sector empresarial está insuficientemente representado en la familia de Ramsar y que [en la Estrategia 1.10 del Plan Estratégico para 2009-2014] se hace hincapié en la promoción de una mayor participación del sector privado en la conservación y uso racional de los humedales; pero

Por razones de economía, este documento se imprimirá en cantidades limitadas y no se distribuirá en la reunión. Se solicita a los delegados que traigan consigo sus copias y no soliciten copias adicionales durante la reunión.

7. EXPRESANDO SU GRATITUD por las contribuciones materiales realizadas por el Grupo Danone, por conducto de la Iniciativa Evian, a la labor de promoción de la Convención de Ramsar en los últimos 10 años, así como por las contribuciones más recientes de la red de aerolíneas Star Alliance, que representan dos ejemplos excelentes de asociaciones mutuamente beneficiosas entre la Convención y el sector empresarial;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

8. ACOGE COMPLACIDA los “Principios para las asociaciones entre la Convención de Ramsar y el sector empresarial” que figuran en el anexo a esta Resolución;
9. EXHORTA a las Partes Contratantes, la Secretaría y los asociados de Ramsar a que hagan un buen uso de los mismos cuando proceda, incluido en el marco de las iniciativas y los compromisos nacionales, regionales y mundiales existentes;
10. EXHORTA a las Partes a que señalen estos principios a la atención de los interesados directos pertinentes, incluyendo entre otros las empresas privadas, los ministerios, departamentos y organismos gubernamentales, las autoridades encargadas del manejo de los recursos hídricos y de las cuencas hidrográficas, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil en general;
11. ALIENTA a las empresas privadas a que traten de encontrar, en colaboración con la Secretaría de Ramsar y en la medida en que los recursos lo permitan, formas prácticas de comprender los vínculos existentes entre sus actividades y los ecosistemas de humedales, a fin de evitar los impactos adversos y mitigar los efectos inevitables; a que evalúen el estado y las tendencias de la conservación de los humedales, incluidas las amenazas y oportunidades; y a que comprendan y aprecien los valores de los servicios y productos de los ecosistemas de los que dependen y los tipos de humedales que producen esos beneficios;
12. ALIENTA a los decisores, especialmente a los dirigentes empresariales, a que elaboren y adopten políticas, estrategias y enfoques operacionales para el manejo de los ecosistemas, incluidos los humedales, de modo que se guíen por el deseo de evitar, minimizar, mitigar y compensar los impactos adversos en los ecosistemas de humedales;
13. APOYA los esfuerzos conjuntos de las estructuras y los asociados de Ramsar y del sector empresarial para crear alianzas con organizaciones científicas y de investigación, con miras a mejorar la comprensión de los servicios de los ecosistemas de humedales, encontrar soluciones y ampliarlas a mayores escalas, y compartir sus herramientas y experiencia;
14. ALIENTA a los gobiernos, donantes, organizaciones internacionales y la sociedad civil en general, incluidas las empresas comerciales, las ONG y las comunidades locales a que unan sus esfuerzos para detener e invertir la degradación de los humedales a fin de mantener los servicios que prestan como requisito previo para las futuras oportunidades de crecimiento;
15. INVITA a las empresas comerciales interesadas a que estudien, en colaboración con la Secretaría de Ramsar, posibles modos de establecer asociaciones mutuamente beneficiosas, en conformidad con los principios anexos; y

16. ENCARGA a la Secretaría de Ramsar que tenga presentes los principios anexos cuando explore nuevas oportunidades y emprenda nuevas iniciativas conjuntas con empresas comerciales.

Anexo

Principios para las asociaciones entre la Convención de Ramsar y el sector empresarial

Las Partes Contratantes de Ramsar alientan a la Secretaría a que tengan en cuenta los principios orientadores que figuran a continuación y continúen estableciendo asociaciones con el sector empresarial, [conforme al espíritu de la Estrategia 1.9 del Plan Estratégico para 2009-2014], a fin de fomentar sinergias prácticas entre el desarrollo y el medio ambiente, con vistas al mantenimiento de los valores ecológicos de los humedales, como condiciones favorables para el desarrollo sostenible.

Objetivos

- Ampliar la base de recursos de la Convención y sus actividades por medio de establecer relaciones mutuamente beneficiosas con el sector privado.
- Promover el compromiso directo del sector privado con la conservación y el uso racional de los humedales.
- Facilitar el diálogo entre las empresas y los principales interesados directos de los humedales, en particular los gobiernos y las comunidades pertinentes, con miras a generar confianza, y estimular y desarrollar determinadas actividades de asociación.
- Aumentar las inversiones locales, nacionales y regionales en la promoción de la conservación, uso racional, restauración y rehabilitación de humedales.
- Fomentar una mejor comprensión de los valores de los humedales y de la misión de la Convención a fin de reducir al mínimo los obstáculos y las asociaciones negativas entre los humedales y los negocios rentables.
- Fortalecer e intensificar las sinergias entre las necesidades ecológicas para el desarrollo sostenible y los beneficios socioeconómicos derivados del manejo racional de los humedales.
- Examinar nuevas esferas y medidas adecuadas de desarrollo a fin de mejorar la cooperación entre el gobierno y el sector privado en el plano nacional.
- Identificar y aplicar métodos para compensar de forma innovadora la pérdida de humedales y contrarrestar los impactos adversos en la biodiversidad y el cambio climático.

Principios generales

1. Cada vez existe un mayor reconocimiento de que el sector empresarial no forma parte únicamente de los problemas ambientales, sino que también puede formar parte de las soluciones, y de que el desarrollo sostenible puede lograrse más fácilmente mediante compromisos e interacciones entre los gobiernos y la sociedad civil, incluyendo a comunidades locales, individuos influyentes y empresas privadas.

2. Las Partes Contratantes reconocen que las actividades empresariales no sostenibles y la creciente pobreza en varias partes del planeta son algunas de las causas profundas de la degradación ambiental, pero igualmente reconocen que el papel cada vez más primordial de la globalización y el crecimiento económico también supone a veces una fuente de grandes oportunidades.
3. Las principales expectativas del establecimiento de asociaciones entre la Convención de Ramsar y el sector privado son las siguientes:
 - alcanzar una visión común acerca de los humedales;
 - adoptar una estrategia compartida y un código de conducta común;
 - realizar actividades positivas de forma conjunta;
 - beneficiarse mutuamente de los resultados de las actividades conjuntas.

Criterios para identificar un posible asociado privado a la Convención de Ramsar:

4. El criterio fundamental es el compromiso de la empresa de fortalecer, y en ningún caso debilitar, la integridad y reputación de la Convención de Ramsar y su capacidad para llevar a cabo su misión en conformidad con las decisiones de la Conferencia de las Partes Contratantes.
5. El segundo criterio es la conciencia de la empresa que se asocia a Ramsar acerca de la misión de la Convención y el reconocimiento de que la sostenibilidad ambiental es una de las condiciones esenciales para el sustento de la vida y la salud humana.
6. El tercer criterio es el compromiso de elaborar y adoptar nuevas estrategias que incorporen la conservación ambiental, especialmente la conservación y el uso racional de los humedales, entre las principales preocupaciones de la empresa.

Principios específicos

7. Es imprescindible que la Secretaría adquiera una comprensión completa de la empresa, evalúe la adecuación de los posibles esfuerzos de colaboración, y comprenda las posibilidades que existen de beneficio mutuo así como los posibles aspectos perjudiciales. Debe prestarse atención a evaluar las actividades del asociado potencial en todo el mundo y el talante de sus estrategias empresariales, y no sólo en la esfera más inmediata de la relación propuesta, con objeto de evitar toda posible situación embarazosa para la Convención.
8. La evaluación de una iniciativa de asociación debería tener presentes los beneficios mutuos inmediatos y a corto y largo plazo, así como todos los posibles aspectos perjudiciales.
9. Se debe evaluar detenidamente todo posible aspecto perjudicial de una iniciativa de asociación, teniendo en cuenta las posibles causas inmediatas, subyacentes y profundas de malentendidos que pudieran dañar la integridad de la Convención.
10. Debería prestarse atención a evitar asociaciones que exijan exclusividad e impedir otras asociaciones de carácter similar.

11. Toda sugerencia acerca de una posible asociación de Ramsar con el sector empresarial se debe examinar y evaluar, en primer lugar, en la Secretaría y, posteriormente, en el Grupo de Trabajo Administrativo del Comité Permanente. Tras una evaluación preliminar de toda iniciativa que se proponga con el sector empresarial, la Secretaría se encargará de entablar las consultas necesarias para conseguir la aprobación del Comité Permanente con miras a seguir fortaleciendo la nueva relación de asociación.
12. En toda iniciativa con el sector empresarial, la Secretaría también debería consultar a todas las Partes Contratantes que proceda para garantizar que se mantiene plenamente informadas a las Autoridades Administrativas pertinentes.
13. Se debería prestar la debida consideración a los programas de cooperación técnica y de fortalecimiento de capacidades en cualquier actividad de colaboración planificada con el sector empresarial.
14. Los acuerdos firmados deberían incluir un marco de monitoreo y evaluación para facilitar la evaluación periódica de la efectividad de la asociación así como recomendaciones puntuales para mejorar los resultados, y se debería concebir algún mecanismo al efecto – todos los acuerdos de asociación deberían incluir una línea presupuestaria con el fin de proporcionar los recursos necesarios para llevar a cabo ese proceso.
15. Las empresas privadas que se asocian con la Convención de Ramsar deberían armonizar sus esfuerzos con las políticas de la Convención de Ramsar y asistir a las Partes Contratantes pertinentes para lograr la aplicación de la Convención, en la medida en que los recursos lo permitan.
16. Cuando se establezca una asociación con una empresa comercial, se debería prestar atención a que los oficiales superiores de la empresa y las dependencias operacionales de ésta sean plenamente conscientes de lo que supone la relación y la apoyen. Los representantes de Ramsar deben llegar a comprender claramente las culturas de las organizaciones y lo que les motiva a comprometerse a apoyar la conservación y el uso racional de los humedales.
17. Debe prestarse atención desde un principio a que en las asociaciones se llegue a un pleno acuerdo respecto de los objetivos, los posibles beneficios para ambas partes, y los ámbitos de posible fricción y conflicto que se deben evitar.
18. Las asociaciones entre la Convención de Ramsar y el sector empresarial podrían adoptar alguna de las formas que siguen a continuación; por ejemplo:
 - a) suministro de información oficiosa acerca de cuestiones relativas a los humedales para mejorar la comprensión de las tendencias de los humedales en un área geográfica o profesional determinada;
 - b) suministro de información oficial acerca de los impactos positivos y negativos en los humedales en un área geográfica determinada;
 - c) compromiso respectivo a largo plazo mediante arreglos contractuales para lograr objetivos comunes y beneficios compartidos.
19. Es importante mantener una actitud positiva de colaboración franca y transparente que permita que la Convención y sus asociados sean más eficaces y se pongan de acuerdo

respecto de convicciones, perspectivas, ideas y acciones. El enfoque fundamental consiste en generar confianza y adquirir seguridad en el trabajo en colaboración a fin de determinar y adoptar las medidas que satisfacen las necesidades compartidas.

20. Sin embargo, cuando no se pueda evitar el conflicto o la fricción, es necesario que al tratar con partes externas a la Convención, los intereses de ésta sean la máxima prioridad, aunque con ello se pudieran perder beneficios inmediatos o a corto plazo.
21. Habida cuenta de que las empresas interesadas en colaborar con la Convención de Ramsar tal vez sean empresas muy grandes, con intereses y actividades en una zona extensa o en todo el mundo, debe prestarse atención a monitorear y evaluar, no sólo la relación de asociación en vigor con ciertos elementos dentro la empresa, sino también las actividades no directamente relacionadas con la propia empresa en cualquier parte del mundo, a fin de evitar que la asociación pueda acarrear situaciones embarazosas para la Convención.
22. En cada reunión de la Conferencia de las Partes deberían suministrarse informes sobre las actividades y la marcha de los progresos de las asociaciones entre la Convención y el sector empresarial, con arreglo a un formato resumido normalizado. Se deberían contabilizar todos los recursos recibidos de los asociados para su empleo por la Convención.
23. Sólo las empresas comerciales con las que se hayan formalizado asociaciones que se ajusten a los principios precitados podrán hacer referencia directa a la Convención de Ramsar y utilizar su logotipo. Las demás asociaciones con empresas comerciales no deben hacerlo, y la Secretaría se deberá mantener vigilante para que se cumpla esa condición. Y a la inversa, los asociados que realicen sus actividades en calidad de asociación oficial de Ramsar deberían dejarlo patente en todas sus actividades de comunicación y promoción correspondientes e incluir el logotipo de Ramsar en sus publicaciones y otras actividades, siempre que sea posible.
24. Por otro lado, la Secretaría alienta los usos no comerciales del nombre y/o logotipo de Ramsar por los administradores de sitios de humedales, autoridades gubernamentales, organizaciones no gubernamentales, la prensa y otros medios de comunicación, sin solicitar permiso previo, porque se entiende que obra en interés de la Convención que se cobre conciencia de su nombre y sus objetivos al máximo posible, y facilitárselo al máximo posible al público. La única restricción que se impone al uso del nombre y el logotipo de Ramsar en los productos de entidades no comerciales es que el nombre y/o el logotipo no deben estar en una posición tal que se infiera que la Convención o la Secretaría han participado o aprobado dicho producto. (Por ejemplo, se puede utilizar libremente el logotipo de Ramsar en publicaciones sobre sitios Ramsar siempre que quede claro que no se trata de publicaciones de Ramsar.)